

Envigado, 24 de marzo de 2022

**REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES APROBADA
POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Almacenes Éxito S.A. informa a sus accionistas y al mercado en general, que en la reunión ordinaria mixta de la Asamblea General de Accionistas llevada a cabo hoy, se aprobó la siguiente reforma de los Estatutos Sociales:

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Resuelve:

Aprobar la siguiente proposición de reforma de los Estatutos Sociales:

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
<p>Artículo 27°. - Funciones y atribuciones. - Son funciones y atribuciones de la Asamblea General de Accionistas</p> <p>h. Apropiar utilidades con destino a la reserva para readquisición de acciones, con sujeción a las normas estatutarias y legales. En razón de tales apropiaciones, la Junta Directiva queda autorizada para emplear la reserva en la adquisición de acciones emitidas por la Compañía, siempre que se hallen totalmente liberadas, y con observancia de las</p>	<p>Artículo 27°. - Funciones y atribuciones. - Son funciones y atribuciones de la Asamblea General de Accionistas</p> <p>i. Apropiar utilidades con destino a la reserva para readquisición de acciones, con sujeción a las normas estatutarias y legales <u>y autorizar la adquisición de acciones propias de la Compañía.</u> En razón de tales apropiaciones, la Junta Directiva queda autorizada para emplear la reserva en la adquisición de acciones emitidas por la Compañía, siempre que se</p>	<p>De conformidad con el artículo 396 del Código de Comercio, es competencia de la Asamblea General de Accionistas autorizar la adquisición de acciones propias de la Compañía.</p> <p>Con la reforma se busca alinear los Estatutos con la Ley.</p>

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
<p>normas aplicables sobre negociación en el mercado de valores, y facultada para dar a tales acciones ulteriormente, cuando lo considere conveniente, alguna de las destinaciones que prescribe el artículo 417 del Código de Comercio;</p>	<p>hallen totalmente liberadas, y con observancia de las normas aplicables sobre negociación en el mercado de valores, y facultada para dar a tales acciones ulteriormente, cuando lo considere conveniente, alguna de las destinaciones que prescribe el artículo 417 del Código de Comercio;</p>	